



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución N°: 3066

POR LA CUAL SE ACUERDA PENSIÓN A LA SRA. ALINA ESCOBAR VDA. DE VALLEJO, HEREDERA DE EFECTIVO DE LA POLICIA NACIONAL, FALLECIDO EN ACTO DE SERVICIO.

Asunción, 24 de noviembre de 2003

VISTOS: la presentación de la SRA. ALINA ESCOBAR VDA. DE VALLEJO, (Exp. M.H. N° 20.255/2002), en la que solicita pensión como heredera de efectivo de la Policía Nacional, fallecido en acto de servicio; el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 5536/2003, el informe de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones N° 874/2003 de este Ministerio, en los que se reconocen los derechos de pensión y los demás recaudos obrantes en el expediente respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2061 del 31 de diciembre de 2002, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003", en su Art. 49°, autoriza al Ministerio de Hacienda a otorgar por Resoluciones, basadas en las normas legales vigentes, las jubilaciones y sus mejoras al personal de la Administración Pública sujeto al régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado, así como los haberes de retiro del personal de las Fuerzas Armadas de la Nación, de los miembros de la Policía Nacional y las pensiones a los herederos de los mismos y a los Veteranos de la Guerra del Chaco y sus herederos.

El Decreto N° 15.982 del 31 de diciembre de 2001, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES...".

POR TANTO.

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Art. 1°.- Acordar pensión a la SRA. ALINA ESCOBAR VDA. DE VALLEJO, viuda del extinto Suboficial Mayor Victor Vallejos Peralta, fallecido en acto de servicio, en la suma mensual de GUARANÍES UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (G. 1.477.400.-), de conformidad con los Arts. 83°, 92°, num. 4) de la Ley N° 222/93, "Orgánica de la Policía Nacional" y 1°, num. 1) de la Ley N° 632 del 19 de julio de 1995.

Art. 2°.- Imputar la presente erogación a los créditos presupuestarios de Jubilaciones y Pensiones, previstos en el Presupuesto General de la Nación vigente.

Comunicar a quienes correspondiere y archivar.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

LIG. MIGUEL GONZALEZ
VICEMINISTRO



ANGELA VILLALBA P.
JEFE DEPTO. ARCHIVO CENTRAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
SECRETARIO GENERAL
Direcc. Gral. de Jub. y Pens.